

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y CÀRITAS PARROQUIAL DE SANTA PERPETUA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

REUNIDOS

De una parte, la señora Ana Bajo Correa, regidora de Bienestar Social y Atención a las Personas en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con CIF P0826000B y domicilio a la plaza de la Villa 5, asistida por el secretario de la corporación el Sr. Jesús Navarro y Brocal quien da fe.

Y de la otra parte, el cura Jesús Corral García, con NIF 25031994J, rector de la Parroquia de Santa Perpetua, en nombre y representación de la entidad Càritas Parroquial de Santa Perpetua, CIF R0800143J y domicilio a la plaza de la Iglesia, 1.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se encarga, desde la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas, del Programa de alimentos municipal que incluye la entrega de lotes de alimentos a todas aquellas personas y unidades de convivencia del municipio en situación de vulnerabilidad económica y social, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales, que prevé el servicio básico de distribución de alimentos.
- II. Que para la gestión del Programa de alimentos, el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda cuenta con la colaboración de entidades sociales del municipio para hacer la entrega d'alimentos a las personas usuarias de Bienestar Social y Atención a las Personas que son beneficiarias del Programa de alimentos.
- III. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y Càritas Parroquial de Santa Perpetua hace años que colaboran en este programa municipal con plena satisfacción por ambas partes.
- IV. Que Càritas Parroquial de Santa Perpetua es una entidad de acción caritativa y social de la Iglesia católica en el municipio. Entre el suyos objetivos fundacionales destacan la ayuda a la promoción humana y al desarrollo integral de la dignidad de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad.

- V. Que Càritas Parroquial de Santa Perpetua tiene experiencia a atender aquellas personas que se encuentran en situación de dificultado socioeconómica.
- VI. Que Càritas Parroquial de Santa Perpetua está en disposición de colaborar en la gestión del proyecto denominado Programa de alimentos municipal de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas.
- VII. Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos, están interesadas en subscribir un convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes

PACTOS

Primero: Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y Càritas Parroquial de Santa Perpetua para l'ejecución del Programa de alimentos municipal.

Este servicio garantiza la cobertura de una necesidad básica cómo es la alimentación a las personas y/o familias derivadas desde la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas.

Esta colaboración incluye la autorización de uso del local de titularidad municipal ubicado en la Avda. Girona,1; como almacén de alimentos, y el material técnico necesario para poder realizar correctamente la gestión informática del Programa de alimentos, a favor de la entidad Càritas Parroquial.

Segundo: Compromisos que asume la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda

- a. Delegar la entrega de alimentos en el marco del Programa de alimentos municipal a la entidad Càritas Parroquial de Santa Perpetua.
- b. Hacer la valoración personalizada de las unidades de convivencia y elaborar los listados mensuales de familias, comunicando las altas y las bajas del programa con tiempo suficiente porque los voluntarios puedan organizar los lotes correctamente.
- c. Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión del Programa y las incidencias que puedan surgir.

- d. Ceder el uso del material y de los espacios municipales reflejados al pacto segundo de este convenio, con la observación de que el uso de los espacios municipales serán compartidos con otras entidades colaboradoras del Programa de alimentos, mediante los respectivos convenios.
- e. Destinar las partidas presupuestarias suficientes para cubrir el pago del transporte desde el Banco de Alimentos en Santa Perpètua de Mogoda, y para hacer los pagos acordados con la entidad Càritas Parroquial de Santa Perpetua, para la compra de alimentos frescos y otros productos dentro de los periodos determinados.
- f. Derivar en el Programa y realizar, si es necesario, el plan de trabajo individualizado de cada persona y/o familia beneficiaria.

Tercero: Compromisos que asume Càritas Parroquial de Santa Perpetua

- a. Destinar en el Programa de alimentos municipal los alimentos que la Parroquia recoge de la Fundación Bancod los Alimentos y recaudas extraordinarios.
- b. Comunicar a la persona responsable de la gestión del programa de alimentos del departamento de Bienestar Social y Atención a las personas de cualquier incidencia en la entrega de los alimentos (personas que no recogen, quejas, etc.).
- c. Gestionar la entrega de alimentos del Programa de Alimentos municipal de acuerdo con la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las personas.
- d. Hacer firmar a las personas usuarias un documento donde se detallan los datos de la unidad familiar así como el lote de alimentos que recibirán, para poder hacer la justificación al Banco de Alimentos y el Fondo Social Europeo.
- e. Destinar los espacios y bienes cedidos a precario y de manera temporal a las finalidades aquí previstas.
- f. Mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes municipales puestos a disposición de Càritas Parroquial de Santa Perpetua.
- g. Càritas Parroquial de Santa Perpetua será responsable de los daños que se hayan podido ocasionar a los bienes cedidos siempre y cuando sean por causas que le sean imputables a la entidad.

Cuarto. Compromisos que asumen ambas partes:

- a. El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas, es el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas y/o familias beneficiarias del programa y cederá la explotación a Càritas Parroquial de Santa Perpetua con la finalidad exclusiva de facilitar el acceso y el buen funcionamiento del servicio.
- b. Càritas Parroquial de Santa Perpetua y el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a las cuales tengan acceso como consecuencia de la realización de este convenio, de acuerdo con el que establecen la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la LOPD.
- c. Los datos facilitados no se comunicarán a terceras personas, ni siquiera por conservar-las, salvo que se cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, en los supuestos legalmente admisibles y se cumplirá las medidas de seguridad que corresponden al nivel alto, según la normativa vigente. Así mismo, Càritas Parroquial de Santa Perpetua pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que pueda afectar la integridad o la confidencialidad de los datos de carácter personal tratadas.
- d. Una vez cumplida la prestación del presente convenio, Càritas Parroquial de Santa Perpetua devolverá en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda las copias de los datos de carácter personal y los apoyos donde consten, automatizadas y/o manuales. El regreso tiene que comportar el borrado total posterior de las copias de los datos existentes a los equipos informáticos del encargado utilizados, de forma que se impida la reutilización.
- e. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la entidad Càritas Parroquial de Santa Perpetua, esta tiene que dejar constancia y comunicar-ho por escrito a la sede del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si procede, con las otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la petición:
 - Desde la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas se proporcionaran sólo aquellos datos de las personas y/o unidades familiares, estrictamente necesarias para la entidad, para facilitar el acceso y el buen funcionamiento de los servicios.

- Càritas Parroquial de Santa Perpetua se compromete a hacer un uso responsable de los datos facilitados por la Unidad de Bienestar Social, haciendo cumplir la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Quinto: Modalidades de servicios y prestaciones

Càritas Parroquial de Santa Perpetua hará la entrega de alimentos que provienen del Fondo Social Europeo mediante el Banco de Alimentos u otros proveedores que tuviera el Ayuntamiento del Programa de alimentos municipales y se ofrecerá de la forma siguiente:

1. Se entregarán los alimentos lunes y martes de la segunda semana de cada mes en el horario establecido, entre las 16.00 h y las 18:15 h. Cuando coincida con días festivos se cambiarán los días de mutuo acuerdo.
2. Los usuarios serán derivados desde la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas e irán debidamente acreditados.

La periodicidad, fechas y horarios podrán modificarse de mutuo acuerdo si se considera oportuno por necesidades del servicio.

Sexto: Costes y financiación del servicio. Régimen de justificación.

Para la anualidad 2016 se establece una subvención total de 14.250 €, que se imputará a la partida 4232 2312 48000. La subvención será abonada por el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda a Càritas Parroquial de Santa Perpetua en dos pagos semestrales.

El primer pago equivalente a un semestre se hará efectivo a la firma del convenio. Para hacer efectivos los pagos, la entidad tendrá que haber presentado los justificantes de los gastos efectuados durante los dos trimestres anteriores. La justificación será trimestral.

Para subsiguientes anualidades se hará la provisión de la partida en función de la previsión de necesidades y la disponibilidad presupuestaria.

Aun así el Ayuntamiento hará provisión, mediante la partida presupuestaria, 4232 2312 2279908 para asumir los gastos de transporte de los alimentos desde el Bancod los Alimentos al almacén municipal ubicado a la Avda. Girona,1.

Séptimo: Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento del Programa de alimentos municipal.

Esta comisión tiene que velar por el buen funcionamiento global del programa y periódicamente hará una evaluación de los resultados que elevará a las personas responsables de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas.

La comisión de seguimiento estará formada por la persona responsable del Programa de alimentos de la Concejalía de Bienestar Social y Atención a las Personas, y la persona o personas que designio Càritas Parroquial de Santa Perpetua.

Octavo: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. El convenio se entenderá prorrogado de forma tácita, si no existe denuncia previa de una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, hasta un máximo de cuatro años más

Noveno: Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- b) La denuncia de alguna de las partes con un preaviso de tres meses.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados a continuación.

Santa Perpètua de Mogoda, 2 de marzo de 2016..

Por el Ayuntamiento

Por Càritas Parroquial

Ana Bajo Correa
Regidora de Bienestar Social
y Atención a las Persones

Jesús Corral García
Cura
Parroquia de Santa Perpetua

Jesús Navarro y Brocal.
Secretario general
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda